



ESTÁNDARES RELATIVOS AL EXHORTO ELECTRÓNICO

Contiene los requisitos esenciales, de calidad y condición que debe satisfacer la plataforma mediante la cual se enviarán, recibirán, tramitarán y devolverán los exhortos electrónicos estatales entre sí; con el Poder Judicial Federal, así como oficios comisorios de cada Entidad Federativa, conforme a las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Es necesario:

1. Construir una plataforma que permita remitir, recibir, tramitar y devolver exhortos electrónicos.
2. Diseñar expediente electrónico del exhorto que cumpla con los estándares definidos para el expediente digital, a fin de que sean compatibles entre sí.
3. Establecer una plataforma que permita el intercambio de exhortos entre Poderes Judiciales de las Entidades Federativas y con el Poder Judicial Federal, simultáneamente al trámite de oficios comisorios en los Poderes Judiciales que lo requieran.
4. Realizar cualquier trámite del exhorto digital con el uso de la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial respectivo, la FIREL o, en su defecto, cualquier otra autorizada.
5. Definir herramientas tecnológicas compatibles para que todos los Poderes Judiciales del país reconozcan mutuamente la Firma Electrónica Avanzada que utilicen.





6. La plataforma debe permitir que en cada exhorto se acompañen los anexos en formato electrónico.
7. Se deben definir herramientas que permitan la consulta del trámite y del expediente electrónico del exhorto, por parte de la autoridad exhortante y exhortada.
8. Establecer herramientas que permitan la consulta del trámite y del expediente electrónico del exhorto, a las personas autorizadas para ello, previa validación de la autoridad exhortada o exhortante, con los mecanismos de seguridad que se han estandarizado.
9. La plataforma debe permitir el desahogo en línea, en tiempo real y videograbación de aquellas audiencias o diligencias que solicite la autoridad exhortante o disponga el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
10. La plataforma de exhortos debe permitir a los poderes judiciales exhortante y exhortado, así como a las personas autorizadas, información relativa a la autoridad que recibe el exhorto, el número de expediente, estado procesal, entre otros definidos por cada Poder Judicial.
11. Es fundamental que la plataforma de exhortos cuente con una Oficialía de Partes Virtual que permita presentar promociones por las personas interesadas, remitir oficios o intercambiar comunicaciones ante la autoridad exhortada, autenticadas con la Firma Electrónica Avanzada.





12. Al concluirse el trámite del exhorto, el sistema debe permitir la remisión del expediente del exhorto a la autoridad exhortante, con la posibilidad de bajar el archivo e incorporarlo al expediente electrónico principal.

13. La autoridad exhortada contará con un duplicado del expediente del exhorto que devuelva para su archivo y respaldo.

14 La autoridad exhortante contará con la posibilidad de recibir y bajar el expediente del exhorto para su incorporación al expediente digital principal, dentro del plazo que al efecto señale el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

15. La plataforma deberá contar con herramientas para realizar trámites en línea, seguimiento de los mismos y citas electrónicas ante la autoridad exhortada, así como servicios de asistencia telefónica o en línea, atendiendo a los estándares autorizados para ello.

16. Los Poderes Judiciales deberán trabajar en la conformación de un Libro Electrónico de Exhortos, conforme a las disposiciones que emitan.

Es opcional:

1. Aprovechar las plataformas electrónicas existentes para el trámite de exhortos regulados en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aprovechando los convenios que, en su caso tengan los Poderes Judiciales.





Es recomendable:

1. Potencializar los Convenios de Interconexión con el Poder Judicial Federal, a fin de aprovechar el uso de una plataforma que permita el uso de una Firma Electrónica Avanzada y la validación de la misma en el trámite de exhortos electrónicos.
2. Construir una plataforma nacional de exhortos que permita la recepción, trámite y devolución de oficios comisorios, exhortos locales e, incluso, federales.
3. Diseñar el Sistema Electrónico de Gestión Judicial del Poder Judicial respectivo, para que genere los exhortos electrónicos y los registre en el Libro Electrónico de Exhortos.
4. Construir uno o varios formatos de exhortos, a fin de homologar el diseño de los mismos en el país.
5. Aprovechar los convenios y plataformas electrónicas avaladas por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que se implementa la plataforma nacional de exhortos, de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
6. Los Poderes Judiciales podrán realizar ajustes a su normatividad interna, a fin de que la recepción, envío, recepción, trámite y devolución del exhorto se realice en forma homologada.





7. Que la numeración e identificación de los exhortos sea distinta de la de los expedientes judiciales, iniciando con la letra “E” de exhorto, el número consecutivo y año de recepción.

8. Contar con una Administración de Gestión Judicial de Exhortos, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, condiciones regionales y cargas de trabajo, conforme a lo dispone el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

9. Definir disposiciones relativas a la recepción y digitalización de exhortos físicos para su trámite y devolución, en el mismo formato o digital, en forma transitoria, en lo que todos los Poderes Judiciales cuenten con la infraestructura tecnológica que permita su trámite exclusivamente electrónico, conforme a los convenios y disposiciones que cada Poder Judicial emita.

No es recomendable:

1. Omitir definir una estrategia para el trámite de exhortos electrónicos, que permita reducir o eliminar el uso del papel.
2. Construir plataformas que requieran celebrar tantos convenios como Poderes Judiciales para su uso y aprovechamiento.

